

SH-PGF-29730

Armenia, Quindío, 02 de diciembre de 2024

Señor,
Mario Mora Cardona
Presidente Junta de Acción Comunal de Villa Ximena, segunda etapa.
Armenia, Quindío

Ref: Respuesta a Derecho de Petición incompleto.

Cordial saludo,

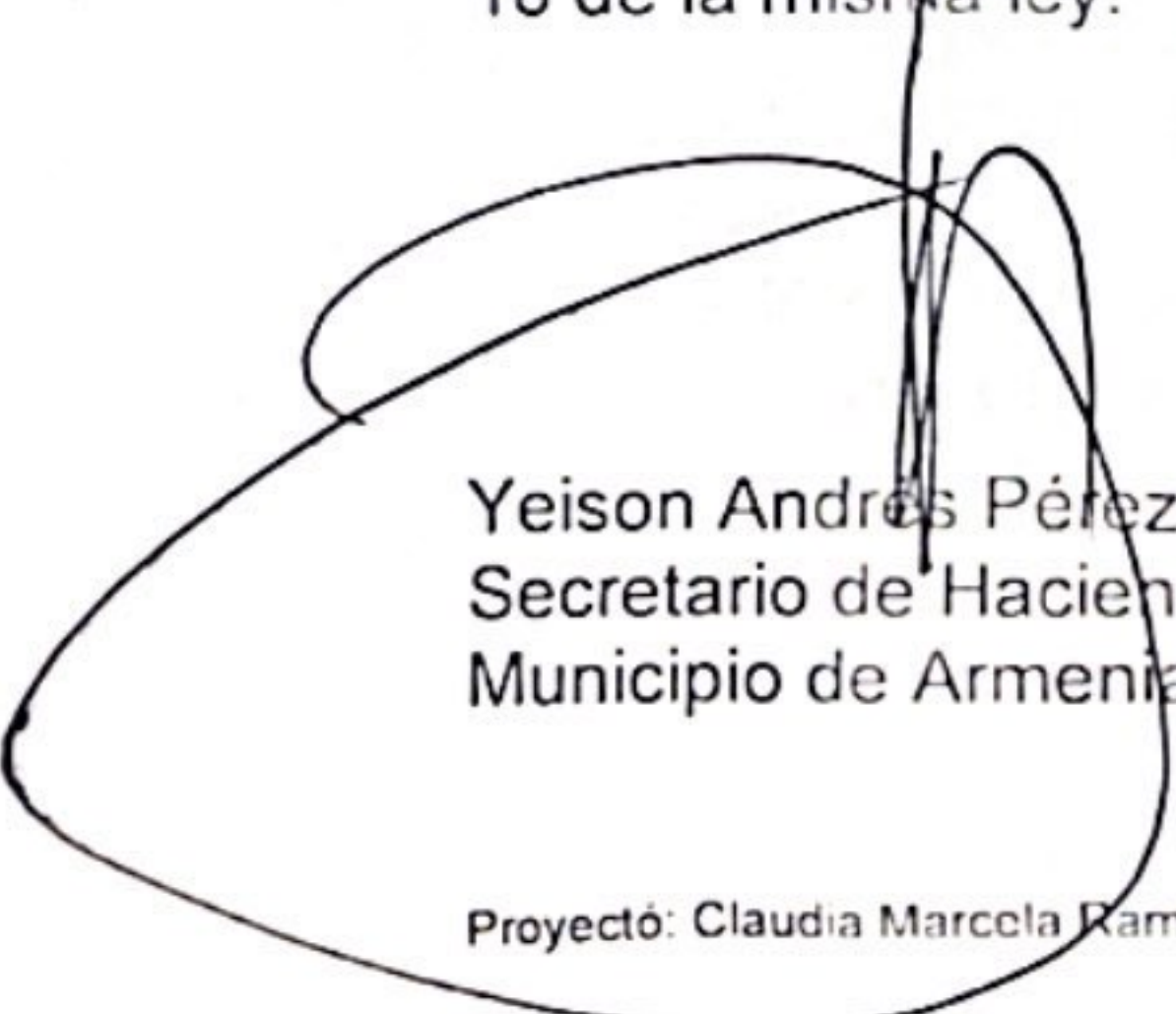
Me dirijo a usted en relación con su petición presentada el 22 de noviembre de 2024, mediante la cual solicita saneamiento de titularidad y saneamiento tributario.

Después de revisar su petición, hemos encontrado que no se encuentra completa, por lo que nos acogemos a la Ley 1755 de 2015, "Por la cual se regula el derecho de petición y se dictan otras disposiciones".

En virtud de lo anterior, por parte de la Secretaría de Hacienda se dio cumplimiento al artículo 17 de la citada ley, el cual establece que "en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un mes".

Por lo tanto, se le requiere para que complete o subsane los defectos dentro del término establecido, teniendo en cuenta que, al no encontrarse completa su solicitud, es imposible brindarle una respuesta de fondo a su petición.

Es importante tener en cuenta que, de no recibir la información solicitada dentro del plazo establecido, se entenderá que ha desistido de su petición, de conformidad con el artículo 18 de la misma ley.



Yeison Andrés Pérez Lotero
Secretario de Hacienda
Municipio de Armenia

Proyectó: Claudia Marcela Ramírez González – Contratista – SH

